



Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2020-C/MPP.

Puno, 30 de marzo del 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo del día de la fecha, la Hoja de Coordinación N° 30-2020-MPP/GDHPC, del Informe N° 1057-2020/MPP/GA/SGL/JACH, el Informe N° 044-2020-MPP/GPP, el Informe N° 1058-2020/MPP/GA/SGL/JACH, la Opinión Legal N° 117-2020/MPP/GAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración; con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el Ministerio de Salud declara en emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, con el Decreto de Urgencia N° 026-2020, se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional que tiene por objeto reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el COVID-19, así como coadyuvar a disminuir la afectación de la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Que, para afrontar la inminente propagación del Coronavirus COVID-2019 en nuestro país, el Gobierno Nacional mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM declara, Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), plazo que fue prorrogado con Decreto Supremo N° 051-2020-PCM por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020;

Que, en ese contexto, el Presidente de la República aprueba el Decreto de Urgencia N° 033-2020, que establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los riesgos de propagación del COVID – 19; cuyo objeto es establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para minimizar los efectos de las disposiciones de prevención dispuestas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, aprobada mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, en hogares vulnerables con bajos ingresos, así como en personas naturales y jurídicas cuyas actividades cotidianas han tenido que suspenderse en el marco de la referida situación de emergencia nacional y establecer medidas sobre financiamiento y otras disposiciones en respuesta frente a los efectos del COVID-19; entre las referidas las medidas, se establece en el artículo 2°, la Adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19;





Concejo Provincial de Puno

Que, de acuerdo al Anexo I "Adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar por Gobierno Local" que forma parte de la norma acotada, el Ministerio de Economía y Finanzas dispuso para la Municipalidad Provincial de Puno un monto de transferencia de S/. 200,000.00 (Doscientos Mil Soles con 00/100) considerando una población 139,096 habitantes, según Censo del INEI correspondiente al año 2017;

Que, el Decreto Supremo N° 082-2019-EF Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en su artículo 27° de las contrataciones directas, numeral 27.1 **excepcionalmente**, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud. Esto concordante con su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF que en su artículo 100° literal b) establece las condiciones para el empleo de la contratación directa. Situaciones de Emergencia: (...) b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia (...);

Que, en las situaciones referidas, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, debiendo la Entidad regularizar aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; correspondiendo así mismo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados;

Que, para la aprobación de las Contrataciones Directas, es necesario la resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, pues se requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 30-2020-MPP/GDHPC de fecha 28 de marzo de 2020 la Gerente de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana Lic. Yobana Morales Yucra, solicita a la Gerencia de Administración una compra directa para la asistencia con alimentos de primera necesidad a familias en situación de vulnerabilidad, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 033-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los riesgos de propagación del COVID - 19 que autoriza a los Gobiernos Locales la adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19, realizando la siguiente propuesta:





Concejo Provincial de Puno

CANASTA DE ALIMENTOS A ADQUIRIR



Alimentos	Cantidad	U.M.	Costo Unitario S/.	Costo total por familia S/.	Cant de beneficiarios	Cantidad de productos a adquirir	U.M.	Costo total de productos a adquirir S/.
					(Familias)			
Quinoa	2	Kg	9	18	2,500	5,000	Kg	45,000
Arroz	4	Kg	3	12	2,500	10,000	Kg	30,000
Aceite	1	Lt	7	7	2,500	2,500	Lt.	17,500
Azúcar	3	Kg	3	9	2,500	5,500	Kg.	22,500
Leche	4	Tarros	3.5	14	2,500	10,000	Tarros	35,000
Atún y/o filete	4	Unidades	3.5	14	2,500	10,000	Unidades	35,000
Lenteja	1	kilo	6	6	2,500	2,500	Bolsa	15,000
TOTAL				80				200,000



Que, a través del Informe N° 1057-2020/MPP/GA/SGL/JACH de fecha 28 de marzo el Sub Gerente de Logística CPC. Jaime Apomayta Choque solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la Certificación del Crédito Presupuestal N° 902 de la Meta 185 CAPACIDAD INSTALADA PARA LA PREPARACIÓN Y RESPUESTA FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES con META 0185, CLASIFICADOR 2.3.11.11, RUBRRO 00, MONTO SOLICITADO 200,000.00;



Que, con Informe N° 044-2020-MPP/GPP de fecha 30 de marzo de 2020 el Gerente de Planificación y Presupuesto Ing. Econ. Jaime Lopez Mamani informa que según el Decreto de Urgencia N° 033-2020 artículo 2° numeral 2.4 autoriza una transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 con cargos a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Fianzas, hasta por la suma de S/. 213 650 000.00 (DOSCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100), a favor de los diversos Gobiernos Locales. De los cuales según Anexo I inmerso en el Decreto en mención la Municipalidad Provincial de Puno recibe la transferencia por el monto de S/. 200,000.00 (Doscientos Mil y 00/100 soles) los cuales son de exclusividad para la adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar por el Gobierno Local; por cuanto, procede a realizar la desagregación de los recursos transferidos, concluyendo que su Gerencia otorga la certificación de crédito presupuestal por el monto de S/. 200,000.00 (Doscientos Mil y 00/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 1058-2020/MPP/GA/SGL/JACH de fecha 30 de marzo el Sub Gerente de Logística CPC. Jaime Apomayta Choque precisa que en el marco del Estado de Emergencia por el COVID-19, técnicamente resulta procedente la contratación directa para la adquisición de los bienes requeridos por la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana por situación de Emergencia (Emergencias Sanitarias), para la adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la Emergencia Nacional por el COVID-19, recomendado que se apruebe la contratación directa previa opinión legal;

Que, con Opinión Legal N° 117-2020/MPP/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que corresponde al Concejo Municipal autorizar la Contratación Directa por Situación de Emergencia Sanitaria por el monto transferido de S/. 200,000.00 (Doscientos



Concejo Provincial de Puno

Mil Soles con 00/100) para la **adquisición de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población del distrito de Puno en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19,** solicitada por la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana;

Que, tras el debate correspondiente como consta en actas y luego de sometido a votación el tema de forma reglamentaria y aprobado por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; el Concejo Municipal de Puno, en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

ACORDO:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, la Contratación Directa de Proceso de Selección por Situación de Emergencia Sanitaria por el monto transferido de S/. 200,000.00 (Doscientos Mil Soles con 00/100) para la **adquisición de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población del distrito de Puno en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19,** solicitada por la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Logística las acciones inmediatas para la contratación directa de los bienes para la **Canasta Básica Familiar,** cuya oferta y adquisición debe cumplir con las características y condiciones establecidas en las bases, además de observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de las fases de actos preparatorios y ejecución contractual, establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a Secretaria General la publicación del presente Acuerdo en el portal institucional www.munipuno.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marcial Mamani Cutipa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE

